



Medellín, martes 19 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.460

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002783	Abril 18 de 2022	3	070002795	Abril 18 de 2022	29
070002784	Abril 18 de 2022	6	070002796	Abril 18 de 2022	31
070002785	Abril 18 de 2022	8	070002797	Abril 18 de 2022	33
070002786	Abril 18 de 2022	10	070002798	Abril 18 de 2022	35
070002787	Abril 18 de 2022	12	070002799	Abril 18 de 2022	39
070002788	Abril 18 de 2022	14	070002800	Abril 18 de 2022	41
070002789	Abril 18 de 2022	16	070002801	Abril 18 de 2022	43
070002790	Abril 18 de 2022	18	070002802	Abril 18 de 2022	45
070002791	Abril 18 de 2022	20	070002803	Abril 18 de 2022	48
070002792	Abril 18 de 2022	22	070002804	Abril 18 de 2022	50
070002793	Abril 18 de 2022	24	070002805	Abril 18 de 2022	52
070002794	Abril 18 de 2022	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, el cual se llevó a cabo con El director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo de postprimaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede San José de Ahumada, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por la educadora **JUDY EUGENIA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.940**; quien fue trasladada para otra sede, por lo tanto, esta plaza debe ser convertida y trasladadas para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz, del municipio de Santa rosa de Osos, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo de postprimaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	C.E.R SAN JOSE DE AHUMADA	BÁSICA PRIMARIA SECUNDARIA/ MODELO DE POSTPRIMARIA/ CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	C.E.R NICOLAS RUIZ	SECUNDARIA/ MODELO DE POSTPRIMARIA/ CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.422.477**, Licenciada en educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica secundaria, modelo de postprimaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz, plaza mayoritaria, del municipio de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Santa Rosa de Osos. La educadora Sandra Melina López Ramírez, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		6/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena S.	09/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	30/3/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William A. O.	09/09/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica A. Zapata	30/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002784

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JOHN WILMAR ALVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.708.179**, Filósofo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **LINA MARIA ARENAS RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.985**, quien pasa a otro municipio; el señor Álvarez Gallego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LINA MARIA ARENAS RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.985**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO, en reemplazo del señor **JOHN WILMAR ALVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.708.179**, quien pasa a otro municipio; la señora Arenas Rendón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN WILMAR ALVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.708.179**, Filósofo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **LINA MARIA ARENAS RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.985**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA MARIA ARENAS RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.985**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO, en reemplazo del señor **JOHN WILMAR ALVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.708.179**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	07/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	08/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002785

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unas (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NIRYAM RIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.577**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**, quien pasa a otro municipio; la señora Ríos Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA ERMITA, sede E R LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ISABEL CRISTINA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA ERMITA, sede E R LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **NIRYAM RIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.577**, quien pasa a otro municipio; la señora Ríos Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA  
GOBERNACIÓN

Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NIRYAM RÍOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.577**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ISABEL CRISTINA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA ERMITA, sede E R LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **NIRYAM RÍOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.577**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	07/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002786

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070001911 del 03 de marzo de 2022, se nombró en periodo de prueba, al señor **JOSÉ DILMER MUÑOZ CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.729.587**, Licenciado en educación artística y cultura, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, Población Mayoritaria - Post Conflicto; para la Institución Educativa Luis María Preciado Echeverri, sede C.E.R. El Tejar, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N2 11297 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil como Docente de Aula, en reemplazo de **JOSÉ DIDIER HERRERA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.055.833.305**, quien fue trasladado para otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **JOSÉ DILMER MUÑOZ CORDOBA**, mediante comunicación escrita, el 01 de abril de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070001911** del 03 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070001911** del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **JOSÉ DILMER MUÑOZ CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.081.729.587**, Licenciado en educación artística y cultura, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, Población Mayoritaria - Post Conflicto; para la Institución Educativa Luis María Preciado Echeverri, sede C.E.R. El Tejar, del Municipio de Ituango; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

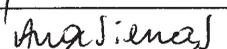
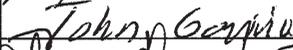
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOSÉ DILMER MUÑOZ CORDOBA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002787

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002407** del 28 de marzo de 2022, se nombró en periodo de prueba, a la señora **ASTRID LUCÍA AGUDELO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.627.812**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del Municipio de REMEDIOS, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución NQ 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **ASTRID LUCÍA AGUDELO MUÑETÓN**, mediante correo electrónico, el 02 de abril de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070002407** del 28 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070002407** del 28 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **ASTRID LUCÍA AGUDELO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.627.812**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del Municipio de REMEDIOS; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ASTRID LUCÍA AGUDELO MUÑETÓN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	07/04/2022
Reviso:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	07/04/2022
Reviso:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/2022
Proyecto.	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002788

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Como resultado del Proceso de Reorganización Planta Docente, en el municipio de EL SANTUARIO se halló la necesidad de una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ; una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, y una plaza docente de aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA.

En atención a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ, del municipio de EL SANTUARIO; convertir y trasladar la plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles, de la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, la cual queda asignada en Básica Secundaria y



**DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
GOBERNACIÓN**

Media, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de EL SANTUARIO; convertir y trasladar la plaza docente sobrante de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, de la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOB, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

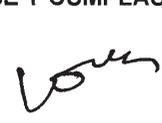
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMATICA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

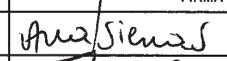
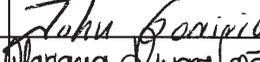
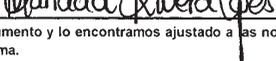
**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el municipio de EL SANTUARIO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMATICA
EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002789

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la disminución de matrícula del municipio de GUADALUPE, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**. Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL SALTO, sede C. E. R. QUEBRADONA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **ELISA MARCELA CARDONA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.828.226**, quien pasó a otro municipio: la señora Morales Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. SAN PABLO ABAJO, del municipio de GUADALUPE.

- **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. SAN PABLO ABAJO, del municipio de GUADALUPE, en reemplazo de la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Montoya Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. ALBERTO BETANCUR, del municipio de GUADALUPE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL SALTO, sede C. E. R. QUEBRADONA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **ELISA MARCELA CARDONA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.828.226**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.442.959**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. SAN PABLO ABAJO, del municipio de GUADALUPE, en reemplazo de la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

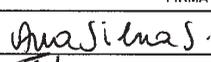
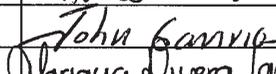
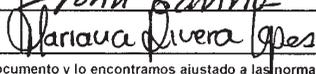
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002790

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Pedro de Los Milagros con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de San Pedro de los Milagros, se identificó que en la Institución Educativa Rural Ovejas, sede I.E.R Ovejas, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R La Clarita, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por la educadora **YAQUELINE HUGUITA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.266.885**; quien fue trasladada para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

otro municipio, por lo tanto, es procedente convertir y trasladar la plaza docente para la Institución Educativa Rural Ovejas, sede I.E.R Ovejas en el nivel de básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS	C.E.R LA CLARITA	PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

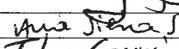
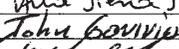
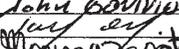
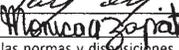
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		6/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		09/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		30/3/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		05/09/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		30/3/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002791

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio el Alcalde del municipio de GRANADA, manifiesta que por disminución de matrícula sobra una plaza de Básica Primaria, en el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL LIBERTADOR, y que en el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LAS PALMAS, falta una plaza de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria del C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL LIBERTADOR, del municipio de GRANADA, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LAS PALMAS, del municipio de GRANADA.

Dado que el señor **IVAN ALONSO MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.828.012**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, se hace necesario trasladarlo, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LAS PALMAS, del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

GRANADA; el señor Martínez Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL LIBERTADOR, del municipio de GRANADA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de GRANADA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GRANADA	C. E. R. EL EDEN sede C. E. R. EL LIBERTADOR	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GRANADA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GRANADA	C. E. R. TAFETANES sede C. E. R. LAS PALMAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **IVAN ALONSO MARTINEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.828.012**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LAS PALMAS, del municipio de GRANADA; según lo expuesto en la parte motiva.

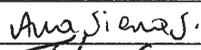
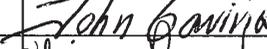
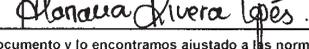
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **IVAN ALONSO MARTINEZ OCAMPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/04/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002792

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la estructura en el sistema de información humano, se evidenció que sobra una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede C. E. R. LAS ANGELINAS, del municipio de Puerto Nare, la cual debe ser trasladada por aumento de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL JORDAN, sede C. E. R. CARLOS CIRO, del municipio de SAN CARLOS.

Dado que la señora **AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.055**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria, se hace necesario trasladarla, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL JORDAN, sede C. E. R. CARLOS CIRO, del municipio de SAN CARLOS, población mayoritaria; la señora Ramírez Buitrago, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de SAN CARLOS, población afrodescendiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PUERTO NARE, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ sede C. E. R. LAS ANGELINAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN CARLOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN sede C. E. R. CARLOS CIRO	BÁSICA PRIMARIA

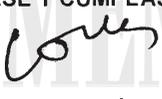
**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.055**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL JORDAN, sede C. E. R. CARLOS CIRO, del municipio de SAN CARLOS, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/22
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002793

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Revisada la matrícula 2022 en el municipio de VALDIVIA, las directivas de la secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Trasladar a la señora **NELLY DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **MARILUZ ZAPATA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.560.641**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Montes Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA.

- Convertir la plaza docente que deja la señora Montes Jaramillo, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo, en el nivel de Preescolar.

- Dado que la señora **DIANA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.533.717**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida en el nivel de Preescolar, se hace necesario trasladarla como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **NELLY DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.464.169**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Sánchez González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. EMILIO VASCO, del municipio de VALDIVIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente – Postconflicto, oficial del Municipio de VALDIVIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO sede C. E. R. CACHIRIME	BÁSICA PRIMARIA
		PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida – Postconflicto en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO sede C. E. R. CACHIRIME	PREESCOLAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELLY DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.464.169**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **MARILUZ ZAPATA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.560.641**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

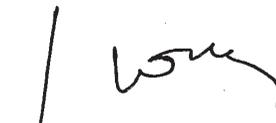
**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.533.717**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **NELLY DEL CARMEN MONTES JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.464.169**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002794

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Gerencia de Servicios Públicos, Fondo 4-2030, Estampilla Proelectrificación por valor de \$2.055.432.257, correspondiente al recaudo entre los meses de noviembre del 2016 y febrero de 2017, los cuales fueron certificados en su totalidad por valor de \$3.732.312.863, por la Subsecretaría de Tesorería, mediante radicado No. 2021020059927 del 21 de octubre del 2021 y serán incorporados al presupuesto en la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo con la tabla de recaudo y fechas sugeridas para su incorporación en este oficio, de la siguiente forma:

Fecha de recaudo	Fecha sugerida para la incorporación	Valor
Noviembre 2016	Diciembre 2021	\$631.155.864
Diciembre 2016	Enero 2022	\$212.503.136
Enero 2017	Febrero 2022	\$12.989.500
Febrero 2017	Marzo 2022	\$1.198.783.757
<b>Total a incorporar</b>		<b>\$2.055.432.257</b>

- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificación de los recursos a incorporar, mediante radicado No. 2022020017100 del 29 de marzo de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020017184 del 29 de marzo de 2022.
- e. Que la Gerencia de Servicios Públicos, suministró el rubro de inversión donde se incorporarán los recursos del balance mediante radicado No 2022020018153 del 04 de abril del 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020018574 del 05 de abril de 2022, del proyecto de inversión donde se incorporara el recurso.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020018694 del 05 de abril de 2022.

BJIMENEZZ

2112

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Gerencia de Servicios Públicos, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$2.055.432.257	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.055.432.257</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2030	113B	2-3	C21021	150026	\$2.055.432.257	Ampliación del índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.055.432.257</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria		06-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		06-04-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		08/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		2-4-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		1-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002795

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de \$1.700.000.000, correspondiente a los recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No. 2022020008995 del 16 de febrero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020009377 del 18 de febrero del 2022.
- e. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, suministró el rubro de inversión donde se incorporarán los recursos del balance mediante radicado No 2022020018002 del 01 de abril del 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020018394 del 05 de abril de 2022, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020018675 del 05 de abril de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Seguridad y Justicia, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

2113

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$1.700.000.000	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.700.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	\$1.700.000.000	Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.700.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	06-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06-04-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Mauricio Arango	06-04-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	06-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002796

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$3.960.555.556, correspondiente a los recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos mediante radicado No 2022020017160 del 29 de marzo de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020017225 del 30 de marzo del 2022.
- e. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó los rubros de inversión donde se incorporarán los recursos mediante radicado No.2022020017840 del 01 de abril del 2022, aclarando que los menores valores a incorporar al presupuesto para la vigencia 2022, se debe a lo siguiente:
  - Los recursos del recaudo del proyecto San Jerónimo Loma Hermosa, correspondientes al fondo 2150, que a la fecha tienen un valor de \$1.434.437.233, estos no se incorporan, toda vez que ésta obra no fue ejecutada por la administración y los ingresos por este concepto deben ser devueltos a los contribuyentes afectados.
  - De los recursos del fondo 2152 correspondiente al recaudo del proyecto de pavimentación del Limón Anorí no se incorporan \$364.173.771, valor correspondiente a pagos de lo no debido de las Empresas Públicas de Medellín y deberán ser devueltos a éste contribuyente.
  - Los recursos correspondientes al fondo 2156 por valor de \$2.746.828.439, se deben incorporar al servicio de la deuda por parte de la Secretaría de Hacienda, los cuales corresponden al recaudo de las obras que fueron financiadas con recursos del crédito.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020017991 del 01 de abril de 2022.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020018678 del 05 de abril de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Infraestructura Física, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.383.726.639	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2152	172H	I-1-2-10-02	C	999999	228.731.224	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2155	172H	I-1-2-10-02	C	999999	348.097.693	Recursos de capital Superávit fiscal
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.960.555.556</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2150	111B	2-3	C24021	170019	1.083.726.639	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-2150	111B	2-3	C24021	170020	2.300.000.000	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
4-2152	111B	2-3	C24021	170020	228.731.224	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
4-2155	111B	2-3	C24021	170053	348.097.693	Mejoramiento de vías en la conexión Aburrá Norte del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.960.555.556</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	06-04-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06-04-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	07/04/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	7-4-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	8-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002797

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER015516 del 05 de abril de 2022 el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.641**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Paulina sede Centro Educativo Rural Puqui Abajo, Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia, **a partir del 08 de abril de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.641**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Paulina sede Centro Educativo Rural Puqui Abajo,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Población Mayoritaria, del municipio de Valdivia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Fernando Álvarez Fajardo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	07/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	06/04/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002798

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	↑ LUIS ALEJANDRO VARGAS VARGAS	1097639164	LICENCIADO EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	I.E SAN JUAN DE URABA SEDE E.U SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	LUIS FELIPE BERROCAL SANCHEZ CC 1067917774 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
2	↓ LUZ MARY ARGEL ORTIZ	50859829	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ SEDE COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	SAN JUAN DE URABA	MARMOLEJO RIVAS DILIA CC 26258766 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
3	↑ PAULA ANDREA VELASQUEZ MOLINA	43657109	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	C. E. R. LA CARLOTA SEDE C. E. R. BODEGAS	PUERTO BERRIO	RIVAS PALACIOS ALFONSO ESTEBAN CC 11791257 FALLECIMIENTO	BASICA PRIMARIA
4	✕ JOSÉ BLENIS MORENO ARBOLEDA	11794919	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. PUERTO VENUS SEDE C. E. R. EL ZAFIRO	NARIÑO	RENDON RESTREPO PAULA ANDREA CC 39763631 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
5	↑ DAVID RICARDO PARRA CARVAJAL	1035914040	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO SEDE I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	MARINILLA	LOPEZ LOPEZ GLORIA DEL ROSARIO CC 21873755 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
6	↑ LEDY JOHANNA SIERRA MARIN	43902861	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	I. E. ROMERAL SEDE COLÉGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	GUARNE	GLORIA PATRICIA GONZALEZ MADRID CC 22025625 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	↓ YEISON PALACIOS MOSQUERA	12022395	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ SEDE I. E. SANTA ANA	GRANADA	ROBINSON DANIEL CAUSIL VILLALBA CC 1068663593 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
8	↑ SAMIR BECERRA MORENO	1018419601	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	C. E. R. YARUMAL SEDE C.E.R. SALVO RUIZ	CONCORDIA	JAIME MAURICIO DE JESUS CASTAÑO GONZALEZ CC 71723797 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
9	↑ HILDA ADRIANA ARANGO NARANJO	21739867	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE SEDE C. E. R. SAN PEDRO PEÑOL	CONCEPCIÓN	LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE CC 43862775 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
10	✕ CARLOS ARTURO PALACIO GOMEZ	70381681	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO SEDE I. E. R. MORRITOS	COCORNA	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
11	* FINNELCEN ESTER PAREJO MARQUEZ	39003063	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE C. E. R. SAN BARTOLOME	ABEJORRAL	RINCON VALENCIA LISA FERNANDA CC 1128401203 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
12	* RAMÓN ALBERTO MORALES MARÍN	70290680	LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. PIEDRAGORDA SEDE C. E. R. PIEDRAGORDA - SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE	CORREA RESTREPO DIANA MILENA CC 43758454 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
13	# SANDRA ISABEL ZAPATA PINEDA	42688706	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, ESPECIALISTA EN NEUROPSICOPELAGOGÍA INFANTIL	I.E.R. LA MAGDALENA SEDE C. E. R. CANTOR	SAN VICENTE	OLAYA PAREJA ZANONY DARIO CC 98602510 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
14	√ ANDRES FELIPE TORRES TORRES	1045726826	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. MUTATA SEDE COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	MUTATA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
15	* ANGELICA JUDITH ALVAREZ ARRAEZ	34946497	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. R. EL TAMBO	SABANALARGA	JARAMILLO ESPINOSA ELIZABETH CC 39179553 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
16	* JUAN JOSÉ CUERVO ZAPATA	1017275024	LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTE	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE	SABANALARGA	AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON CC 43544367 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
17	* LAURA NATALIA ESTUPIÑAN BERNAL	1094918246	PSICOLOGO, MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	AMALFI	LIDIA YANUVA SANDOVAL LAVACUDE CC 52374525 DEROGACIÓN DEL DECRETO	DOCENTE ORIENTADOR
18	* DOLLY ESPERANZA VILLARREAL BUENAVENTURA	1111199291	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. COCORNA SEDE LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	COCORNA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
19	* CLAUDIA JHOANA BARRIENTOS LOPERA	1044506843	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. COCORNA SEDE LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	COCORNA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
20	* BEATRIZ ELENA GUTIERREZ LOPERA	21816502	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	C. E. R. PAILANIA SEDE C. E. R. EL CARMEN DE LOS LIMONES	COCORNA	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
21	* DANIELA SEPULVEDA GIRALDO	1036961825	LICENCIADO (A) EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	SAN JERONIMO	OSORIO RODRIGUEZ LUZ MERY DE JESUS CC 22005669 RENUNCIA	PRFESORAR
22	* ROSIRIS DEL CARMEN GONZALEZ FALCO	30660223	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	C. E. R. EL LLANO SEDE C. E. R. REMARTIN	SABANALARGA	PATIÑO DELRIO ANDREA STEFANIA CC 1088316767 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. O.	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	7/04/2022
Proyecto:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	7/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070002799

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274205**, con título de Licenciada en Educación Física; Especialista en Pedagogía de la Lúdica, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, del municipio de Marinilla, del Departamento de Antioquia, del Régimen 2277, nombrada en propiedad por Decreto 2428 del 06 de diciembre de 2004, inscrita (a) en el Grado **14** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71187150**, con título de Licenciado en Educación Física; Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN** del Municipio de Medellín, del Régimen 2277, nombrado (a) en propiedad por Decreto 3415 del 22 de septiembre de 1995, inscrito (a) en el Grado **14°** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO** y **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Participaciones al (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274205**, con título de Licenciada en Educación Física; Especialista en Pedagogía de la Lúdica, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Agustín, en reemplazo de Edwart Hernando Espinosa Acevedo, quien pasa al Departamento de Antioquia; la docente Jaramillo Franco viene laborando en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71187150**, con título de Licenciado en Educación Física; Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Lilibiana Patricia Jaramillo Mercado, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

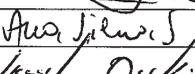
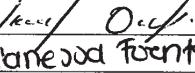
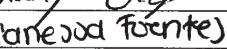
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002189** del 22 de marzo de 2022, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.258.844**, con título de Licenciado en Educación: Español y Literatura, Magíster Lingüística, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Envigado, inscrito (a) Grado “14” en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Anny Alejandra Quintero Mena, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.017.162.897, quien se traslada a otro municipio.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el segundo párrafo del considerando, en atención a que se omitió el mes del Decreto 047 de 1994 por el cual se nombró en propiedad al señor Bilian Alcides Jiménez Rendón, es decir que el docente fue nombrado mediante el Decreto 047 del 10 de marzo de 1994.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De igual manera, se evidencia error en el cuarto párrafo, en el cual se describen los apellidos del docente, debido a que los correctos son **Jiménez Rendón**, y no *Rojo Sepúlveda* como allí se indicó.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070002189 del 22 de marzo de 2022, por el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello, en el Nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.258.844**, en el sentido de indicar que se nombró mediante el **Decreto 047 del 10 marzo de 1994**, y no por el *Decreto 047 del 10 de marzo de 1994*, como allí se indicó; de igual manera, aclarar que los apellidos correctos son **Jiménez Rendón**, y no *Rojo Sepúlveda* como allí se indicó.

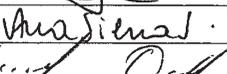
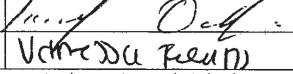
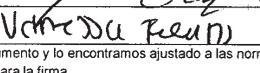
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDÓN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/14/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		07/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		01/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002801

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por la cual se da por Terminado un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a un Docente pagado con recursos de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia**

**EL SECRETARIO EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...).

Mediante el Decreto 2022070000229 del 06 de enero de 2022, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del Participaciones al señor **YORMAN ALEXIS SANCHEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.802.900**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede principal, en reemplazo de Juan Esteban Corrales Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.427.490, mientras dure la Comisión de Servicios Remunerada, en el *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender"*, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por el Decreto 2022070000773 del 25 de enero de 2022, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JUAN ESTEBAN CORRALES LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.427.490**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente tutor, en la Centro Educativo Rural El Respaldo – sede Principal del municipio de Briseño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001245 del 04 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De acuerdo a lo anterior, en atención a que la situación administrativa finalizó, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor Yorman Alexis Sánchez Ríos.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

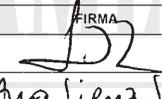
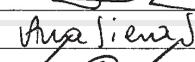
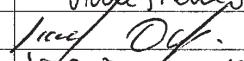
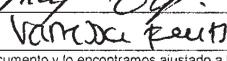
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **YORMAN ALEXIS SANCHEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.802.900**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede principal, en reemplazo de Juan Esteban Corrales Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.427.490, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **YORMAN ALEXIS SANCHEZ RIOS** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		6/4/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		05/04/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070002802

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que, en la Institución Educativa Federico Ángel sede Dos del Municipio de Caldas en el proceso de Matrícula del año 2022 registrado en "SIMAT" se requiere, para garantizar los derechos a la Educación, asignar el cambio el Nivel de Básica Primaria a Preescolar a la plaza docente de la educadora Ana Girlesa Álvarez Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N°43.494.015.

"De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **Caldas**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Caldas	I.E. Federico Ángel Sede dos	Básica Primaria Todas
		Preescolar Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **Caldas**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Caldas	I.E. Federico Ángel Sede dos	Preescolar Todas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** La plaza docente de la educadora Ana Girsela Álvarez Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N°43.494.015, vinculada en Propiedad regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en Pedagogía Infantil, quedará convertida en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa IE FEDEREICO ANGEL sede DOS, viene como docente de la IE FEDEREICO ANGEL, sede DOS en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Caldas.

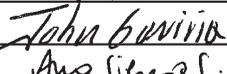
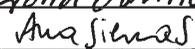
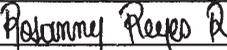
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/4/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		5/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento humano		05/04/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista		5/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002803

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El(la) Educador(a) **SONIA ISABEL MARRUGO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula **43.570.904**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **93,75**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **SONIA ISABEL MARRUGO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula **43.570.904**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(EL) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA, Sede E.R. I. LA COMARCA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **93,75**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

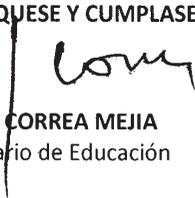
**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **SONIA ISABEL MARRUGO VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula **43.570.904**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **SONIA ISABEL MARRUGO VELASQUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	31/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	23/03/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño Santa	17-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070002804

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Educador(a) **LIDY YOVANNA PULRAGIN SALAZAR**, identificado(a) con cédula **43.654.902**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **88,76**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **LIDY YOVANNA PULRAGIN SALAZAR**, identificado(a) con cédula **43.654.902**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(e) CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BONITO del municipio de YONDO, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **88,76**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **LIDY YOVANNA PULRAGIN SALAZAR**, identificado(a) con cédula **43.654.902**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **LIDY YOVANNA PULRAGIN SALAZAR**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		5/1/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	3/13/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	13/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza	17-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070002805

Fecha: 18/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en período de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Educador(a) **MARIELA MARGARITA LOPEZ PEREIRA**, identificado(a) con cédula **43.693.797**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **85,43**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **MARIELA MARGARITA LOPEZ PEREIRA**, identificado(a) con cédula **43.693.797**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(e)l INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER, Sede E. U. PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **85,43**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **MARIELA MARGARITA LOPEZ PEREIRA**, identificado(a) con cédula **43.693.797**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **MARIELA MARGARITA LOPEZ PEREIRA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	29/09/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P	23/3/27
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	17-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---